

Responsable de la Gaceta Municipal:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

19 de Julio de 2016 · Año I · No. 21 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que aprueba la Evaluación de las acciones generadas para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.
- 47 Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador MIGUEL CRUZ GÓMEZ, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.
- 49 Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador PASCUAL LUIS RODRÍGUEZ BAUTISTA, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.
- 52 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de pensión por vejez a favor del trabajador Delfino María Raymundo.
- 54 Acuerdo por el que se excusa al Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.
- 55 Acuerdo por el que se autoriza la delegación de las facultades de representación del Síndico Municipal en favor del Ingeniero Humberto Servín Valdivia, única y exclusivamente para llevar a cabo Procedimientos Administrativos que guarden relación directa con el Rastro Municipal.
- 57 Acuerdo por el que se designa a los Consejeros Ciudadanos propietarios y suplentes del “Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo”, en los términos precisados en el Considerando 8 del presente Acuerdo.
- 60 Acuerdo que autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez en favor del C. Juan Rosas Salazar, en los términos precisados en el Dictamen referido en el Considerando 9 del presente Acuerdo.
- 63 Acuerdo que autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora María Carmen Trenado Ramírez, en los términos precisados en el Dictamen referido en el Considerando 9 del presente Acuerdo.
- 65 Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales, en los términos del Considerando 9 del presente Acuerdo.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de julio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que aprueba la Evaluación de las acciones generadas para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 8, 15, 28, 29 FRACCIÓN V, 45, 46, 47 Y 50 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18, 19, 20, 21, 22, 99 100 FRACCIÓN II, 101 FRACCIÓN II Y 102 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIÓN XIII, 116, 117, 118 Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es el órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de su competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.
3. Los artículos 30 fracción VII y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con los numerales 18, 29 fracción V, 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y los correlativos, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100 fracción II, 101 fracción y 102 fracción VII, 103, 104, 105, 106 y 107 de su Reglamento, el Ayuntamiento está facultado para organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; de igual forma es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, siendo el Presidente Municipal el responsable de elaborar, con la participación de los diversos sectores de la sociedad, el Plan Municipal de Desarrollo.
4. Acorde a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de la planeación municipal que expresa las políticas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin que el mismo se formula conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores de la sociedad y de las dependencias gubernamentales, así como de la información sobre la situación prevaleciente en el municipio y sus perspectivas de desarrollo.
5. Mediante oficio COPLADEM/929/2016 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 20 de junio del presente año, por medio del cual el C.P. Juan Ignacio Calderon Guerrero, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) remite el Acta de Sesión Ordinaria de dicho Comité, de fecha 16 de junio de 2016, en la que se aprueba la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, señalando en el orden del día como punto 3, la presentación y evaluación de dicho Plan, y resolviendo como primer acuerdo aprobar la evaluación de las acciones generadas para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en los términos expuestos y de conformidad con el documento que se anexa al presente acuerdo como parte del mismo; de igual forma, en el segundo punto de acuerdo señala la instrucción al Coordinador General del COPLADEM remitir a la Secretaría del Ayuntamiento la aprobación de la evaluación referida, con la finalidad de sea considerado y turnado dicho asunto a la aprobación del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/178/DPC/2016.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4362/2016 de fecha 5 de julio de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Gobernación.
7. En reunión de trabajo, la Comisión de Gobernación dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable aprobar la evaluación de las acciones generadas para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado II, inciso 7) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la evaluación de las acciones generadas para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en los términos precisados en el considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene por cumplimentadas las obligaciones conferidas al Coordinador General de COPLADEM, establecidas el artículo 29 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como en el resolutivo Segundo del Acta de Sesión Ordinaria de dicho Comité de fecha 16 de junio de 2016, que señala dentro de sus funciones, la de evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y remitir dicha evaluación a la consideración del Honorable Ayuntamiento.

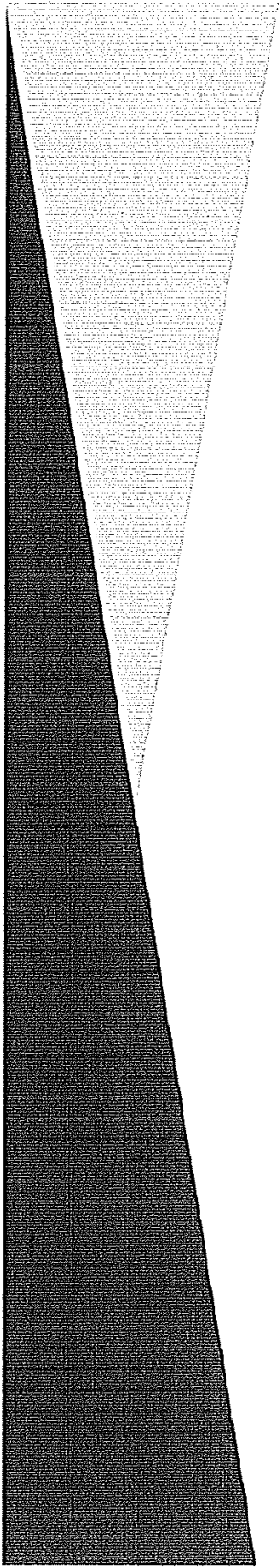
TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría Ejecutiva, Secretaría de Gestión Delegacional, Secretaría de Movilidad, Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales del Municipio de Querétaro, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro, Coordinación General de Comunicación Social, Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, Unidad de Información Gubernamental, Oficina del Abogado General y Delegaciones del Municipio de Querétaro.

ANEXO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE QUERÉTARO 2015-2018

[Handwritten signatures and marks]



ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PMD

[Handwritten signatures and initials]

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PMD



▪ PARTICIPACIÓN DE LA U.A.Q.

El lunes 20 de julio se firmó el acuerdo de colaboración con la Universidad Autónoma de Querétaro, para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo.

▪ PARTICIPACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

7 Foros temáticos, 3 Paneles, se repartieron 300 mil cuestionarios a domicilio para entregar en Tiendas OXXO, y una encuesta electrónica en la página Web del Lic. Marcos Aguilar

▪ EMISIÓN ANTICIPADA DEL PMD

El 29 de Octubre se presentó el PMD, 61 DÍAS ANTES DEL TÉRMINO LEGAL ESTIPULADO POR LA LEY



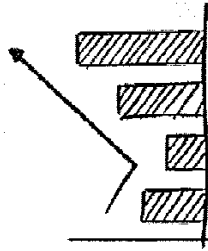
CONSTRUCCIÓN DE MIR'S

[Handwritten signature]
12/09/15

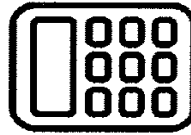
IMPLEMENTACIÓN DEL PbR-SED



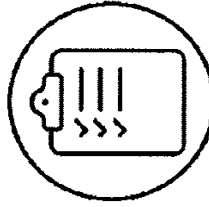
Planeación y
Presupuestación



Ejercicio y Control



Evaluación y
Seguimiento



Rendición de
cuentas y
transparencia



Julio /Noviembre
2015

PbR
Enero – Dic 2016

SED
Trimestral 2016

Mensual, trimestral y anual
2016

[Handwritten signatures and initials]

**CONSTRUCCIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES Y RESULTADOS
POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2016**



Semana del 6 al 12 de octubre 2015.

- Capacitación para la Implementación del PbR, para los directores y enlaces de las Secretarías.

Semana del 13 al 19 de octubre 2015.

- Taller de elaboración de MIR'S a fin de definir los programas que integrarán la propuesta de Presupuesto de Egresos 2016 de cada Secretaría.

Semana del 20 al 23 de octubre 2015.

- Cada Secretaría elaboro su presupuesto con base a la metodología del PbR.

**CONSTRUCCIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES Y RESULTADOS
POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2016**

Semana del 26 al 28 de octubre 2015.


- Revisión y validación de las MIR'S por la Secretaria Ejecutiva y el despacho externo de CECADEP.

30 de octubre 2015

- Entrega de proyecto de Presupuesto a la Secretaría de Finanzas

237

Horas de trabajo para la construcción de las MIR'S
para la elaboración de proyecto de presupuesto
2016



375

Componentes sobre los bienes y servicios municipales



Ciudad Humana

87



Ciudad Segura

56



Ciudad Compacta

78



Ciudad con Desarrollo

27





Gobierno Abierto

127

**Planeación y
Presupuestación**

Octubre /Noviembre 2015

DESARROLLO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (SED)



SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ALINEADO AL PMD 2015-2018



Programa 14
EVALÚA Programa de Evaluación de los Sistemas de Desempeño Gubernamental
 Dependencia Responsable: Secretaría Ejecutiva

<p>Objetivo</p>	<p>Mejorar la gestión municipal a través de la evaluación del desempeño, la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.</p>
<p>Estrategia</p>	<p>Establecer una Secretaría Ejecutiva responsable del cumplimiento del PMD, así como del programa de Desempeño Gubernamental.</p>
<p>Metas</p>	<p>Alcanzar el 100% en el índice general de avance en la implementación del Presupuesto basado en Resultados, de conformidad con el diagnóstico de la SHCP.</p> <p>Alcanzar el reconocimiento "Avanzado" en el Programa Sistema de Indicadores de Desempeño (SINDES) de la Asociación Internacional de Administración de Ciudades y Condados (ICMA).</p> <p style="text-align: right;">Dependencias en coordinación con Secretaría Ejecutiva</p>

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



QUERÉTARO
ESTADO

DESARROLLO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (SED)

- La Secretaría Ejecutiva, a través de su área de Planeación tiene como una de sus responsabilidades evaluar y dar seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 y a sus **17 Programas Presupuestarios**, para ello se desarrolla una herramienta tecnológica.
- El desarrollo esta integrado de 4 fases de **recolección, análisis, especificación y verificación** de la información de las dependencias municipales con una visión integral, profundizando en los aspectos metodológicos y comprendiendo las necesidades para que este módulo desarrollado este completamente vinculado al módulo del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y operen de manera eficaz y eficiente en el Sistema de Información Municipal (SIM).



QUERÉTARO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DESARROLLO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (SED)

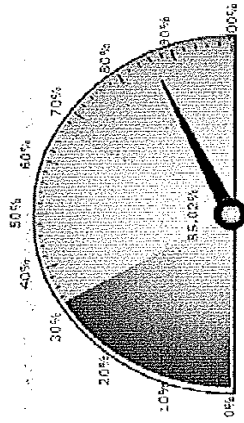
Objetivos:

- Tener el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) de la Administración Pública Municipal para evaluar y dar seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 y a sus 17 Programas Presupuestarios.
- Integrar en el Sistema de Información Municipal (SIM) este Sistema de Evaluación y Seguimiento de los Programas Presupuestarios.
- Lograr la simbiosis de este sistema de evaluación con el del Presupuesto basado en Resultados.
- Tener un Sistema de Evaluación de Desempeño con visión a largo plazo.

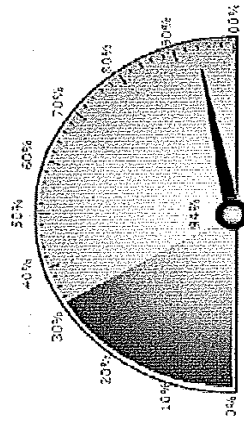
GRÁFICOS Y REPORTE

IV.1. Tableros

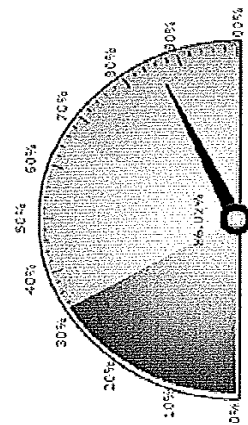
EJES DE DESARROLLO



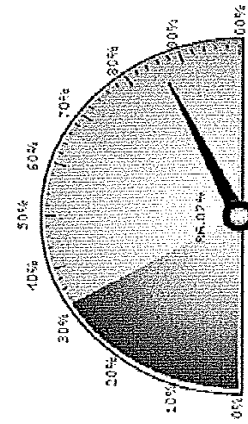
Eje 1. Ciudad Humana



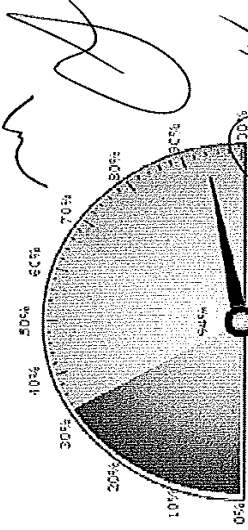
Eje 2. Ciudad Segura



Eje 3. Ciudad Compacta



Eje 4. Ciudad con Desarrollo



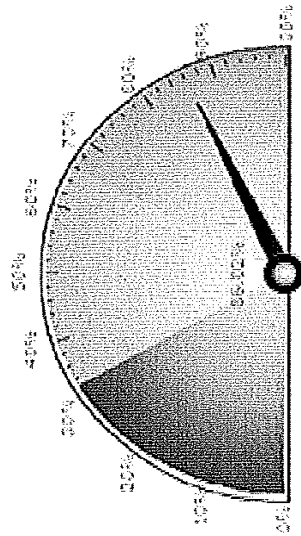
Eje 5. Gobierno Abierto

GRÁFICOS Y REPORTE

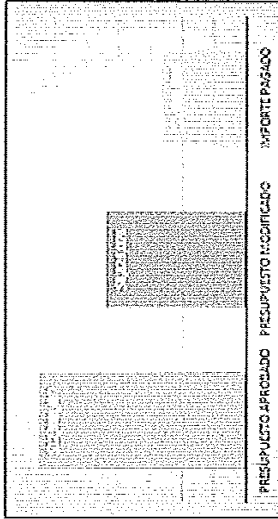
IV.1. Tableros

EJES DE DESARROLLO

Evaluación Física



Evaluación Financiera



VARIACIÓN DEL IMPORTE MODIFICADO VS APROBADO		
APROBADO	\$11,980,467	-32.0%
MODIFICADO	\$8,826,078	
VARIACIÓN DEL IMPORTE PAGADO VS APROBADO		
APROBADO	\$11,980,467	-58.8%
PAGADO	\$5,343,070	
VARIACIÓN DEL IMPORTE PAGADO VS MODIFICADO		
MODIFICADO	\$8,826,078	-39.5%
PAGADO	\$5,343,070	

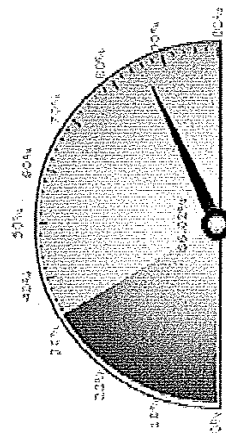
Eje 1. Ciudad Humana

IV. GRÁFICOS Y REPORTE

IV.1. Tableros

EJE 1. CIUDAD HUMANA

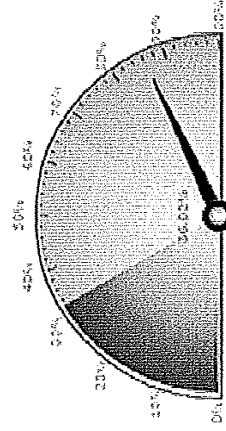
PP 1. PROTEGE - Infraestructura



PRELIMINAR APROBADO PRESUPUESTO MODIFICADO REPORTE INICIAL

VARIACION DEL IMPORTE MODIFICADO VS. APROBADO	
APROBADO	\$12,380,467
MODIFICADO	\$8,826,078
VARIACION DEL IMPORTE PAGADO VS. APROBADO	
APROBADO	\$12,380,467
PAGADO	\$8,343,070
VARIACION DEL IMPORTE PAGADO VS. MODIFICADO	
MODIFICADO	\$8,826,078
PAGADO	\$8,343,070

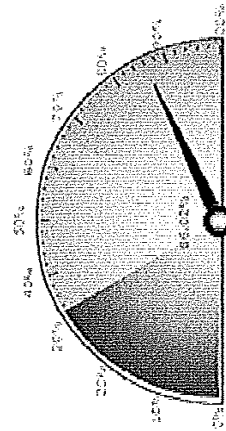
PP 2. PROTEGE - Capacidades



PRELIMINAR APROBADO PRESUPUESTO MODIFICADO REPORTE INICIAL

VARIACION DEL IMPORTE MODIFICADO VS. APROBADO	
APROBADO	\$12,380,467
MODIFICADO	\$8,826,078
VARIACION DEL IMPORTE PAGADO VS. APROBADO	
APROBADO	\$12,380,467
PAGADO	\$8,343,070
VARIACION DEL IMPORTE PAGADO VS. MODIFICADO	
MODIFICADO	\$8,826,078
PAGADO	\$8,343,070

PP 3. CONVIVE



PRELIMINAR APROBADO PRESUPUESTO MODIFICADO REPORTE INICIAL

VARIACION DEL IMPORTE MODIFICADO VS. APROBADO	
APROBADO	\$12,380,467
MODIFICADO	\$8,826,078
VARIACION DEL IMPORTE PAGADO VS. APROBADO	
APROBADO	\$12,380,467
PAGADO	\$8,343,070
VARIACION DEL IMPORTE PAGADO VS. MODIFICADO	
MODIFICADO	\$8,826,078
PAGADO	\$8,343,070



Ayuntamiento
(Marco normativo que sustenta el (SEDMQRO).

Presidencia Municipal
(Informes de gobierno y "redefinir" programas).

Secretaría Ejecutiva
(Monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño gubernamental).

Observatorio Ciudadano *
(Monitoreo y seguimiento de compromisos de campaña cumplidos).

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE QUERÉTARO (SEDMQRO)

Secretaría de Finanzas
(Monitoreo y seguimiento de indicadores del desempeño del gasto de los programas).

Consejo Ciudadano
(Reuniones y reportes derivados de las evaluaciones externas).

Universidad Autónoma de Querétaro
(Evaluaciones externas del desempeño de los programas).

(Handwritten signatures and marks)



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE)

CALENDARIO ANUAL DE EVALUACIÓN 2016



QUERÉTARO

No.	Unidad administrativa dependiente del o entidad responsable (organismo)	Tipo de programa/fondo público a evaluar	Nombre(s) (especifico) del programa(s) (condelipublicación) a evaluar	Tipo de Evaluación	Indicadores a evaluar	Período a evaluar	Mes de publicación del Informe de Evaluación	Evidencia
1	Secretaría Ejecutiva	Municipal	Proyecto Capacitación, Programa Infraestructura, Correo, Fondo Confiable, Fomento, Agua, Muestra, Juegos, Ciudad con Cultura, Ciudad Amigable, Jardines, Proyectos, Dama, Fiestas, Cuicoyero, Urdin, Escuelas, Masas, Mercas, Feria, Feria y Feria Amigable.	Específica de Resultados	Entregables, Proceso por programa(s)	enero-marzo 2016-abril de 2016	junio de 2016	Examen
2	Secretaría Ejecutiva	Municipal	Proyecto Capacitación, Programa Infraestructura, Correo, Agua, Fomento, Juegos, Muestra, Ciudad con Cultura, Ciudad Amigable, Jardines, Proyectos, Dama, Fiestas, Cuicoyero, Urdin, Escuelas, Masas, Mercas, Feria, Feria y Feria Amigable.	Seguimiento (Evaluación de Resultados)	Entregables, Proceso por programa(s)	enero-marzo 2016-abril de 2016	junio de 2016	Examen
3	Secretaría Ejecutiva	No aplica	No aplica	Seguimiento (Evaluación de Resultados)	Calidad (Observaciones, Comentarios)	enero-marzo 2016-diciembre de 2016	enero-marzo 2016, septiembre y noviembre de 2016	Examen
4	Secretaría Ejecutiva	No aplica	Proyecto Capacitación, Programa Infraestructura, Correo, Fondo Confiable, Fomento, Agua, Muestra, Juegos, Ciudad con Cultura, Ciudad Amigable, Jardines, Proyectos, Dama, Fiestas, Cuicoyero, Urdin, Escuelas, Masas, Mercas, Feria, Feria y Feria Amigable.	Específica de Resultados	Entregables, Proceso por programa(s)	enero-marzo 2016	junio de 2016	Examen
5	Secretaría Ejecutiva	No aplica	No aplica	Diagnóstico	Calidad (Observaciones, Comentarios)	enero-junio 2016	septiembre de 2016	Examen
6	Secretaría Ejecutiva	No aplica	No aplica	Diagnóstico	Calidad (Observaciones, Comentarios)	2016	septiembre de 2016	Examen
7	Secretaría de Finanzas	Fondo Federal	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMA-DF)	Resultados	Estrategias	2015	noviembre de 2016	Examen
8	Secretaría de Finanzas	Fondo Federal	Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de los Municipios y de los Demarcaciones del Distrito Federal (FORAMUN-DF)	Resultados	Estrategias	2016	noviembre de 2016	Examen
9	Secretaría de Finanzas	Fondo Federal	Subsidio para la Seguridad de los Municipios (SUBSECUMUN)	Resultados	Estrategias	2015	noviembre de 2016	Examen

Santiago de Querétaro, Qro., 29 de Febrero de 2016

LIC. JORGE LUIS ALARCÓN NAVE
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA
SECRETARIO DE FINANZAS

DESARROLLO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (SED)



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Producto Final y Avance:



**MIR'S
53 mil
Celdas**

- Construcción de Matriz de Indicadores y Resultados de los 17 programas presupuestarios, con mas de 50 mil celdas con información de Objetivos, Metas e Indicadores de toda la Administración Pública.

**AVANCE
90%**

Grado de Avance en la Implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.





SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

IMPLEMENTACIÓN DEL Pbr-SED EN ENTIDADES FEDERATIVAS MUNICIPIOS



QUERÉTARO
MUNICIPIO

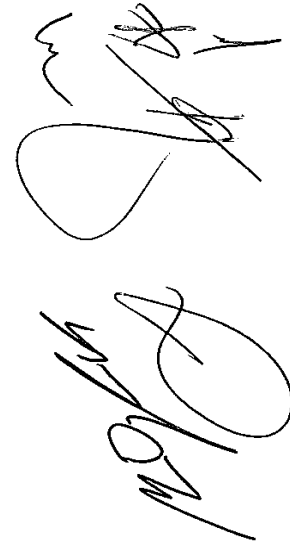

MUNICIPIOS Y DTCDMX CONSIDERADAS EN AL ANÁLISIS 2016

- Participaron **62** Municipios del país y **2** demarcaciones territoriales de la Ciudad de México(DTCDMX) con Mayor población, con base en la información censal proporcionada por INEGI.
- El Diagnóstico permite conocer el avance alcanzado, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en cumplimiento al artículo 80 de la Ley General de Contabilidad GubernamentalParticiparon.
- Dado que la metodología empleada en el análisis ha evolucionado a través de los años, los resultados cuantitativos de cada ejercicio **no son comparables entre sí**, salvo en los casos que se muestran en los informes respectivos. Específicamente, el cambio metodológico introducido en 2016, impide la comparación con los resultados de 2015.



DIAGNÓSTICOS REALIZADOS

2010 Primer diagnóstico	Entidades federativas
2012 Segundo diagnóstico	Entidades federativas
2014 Tercer diagnóstico	Entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal
2016 Quinto diagnóstico	Entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal

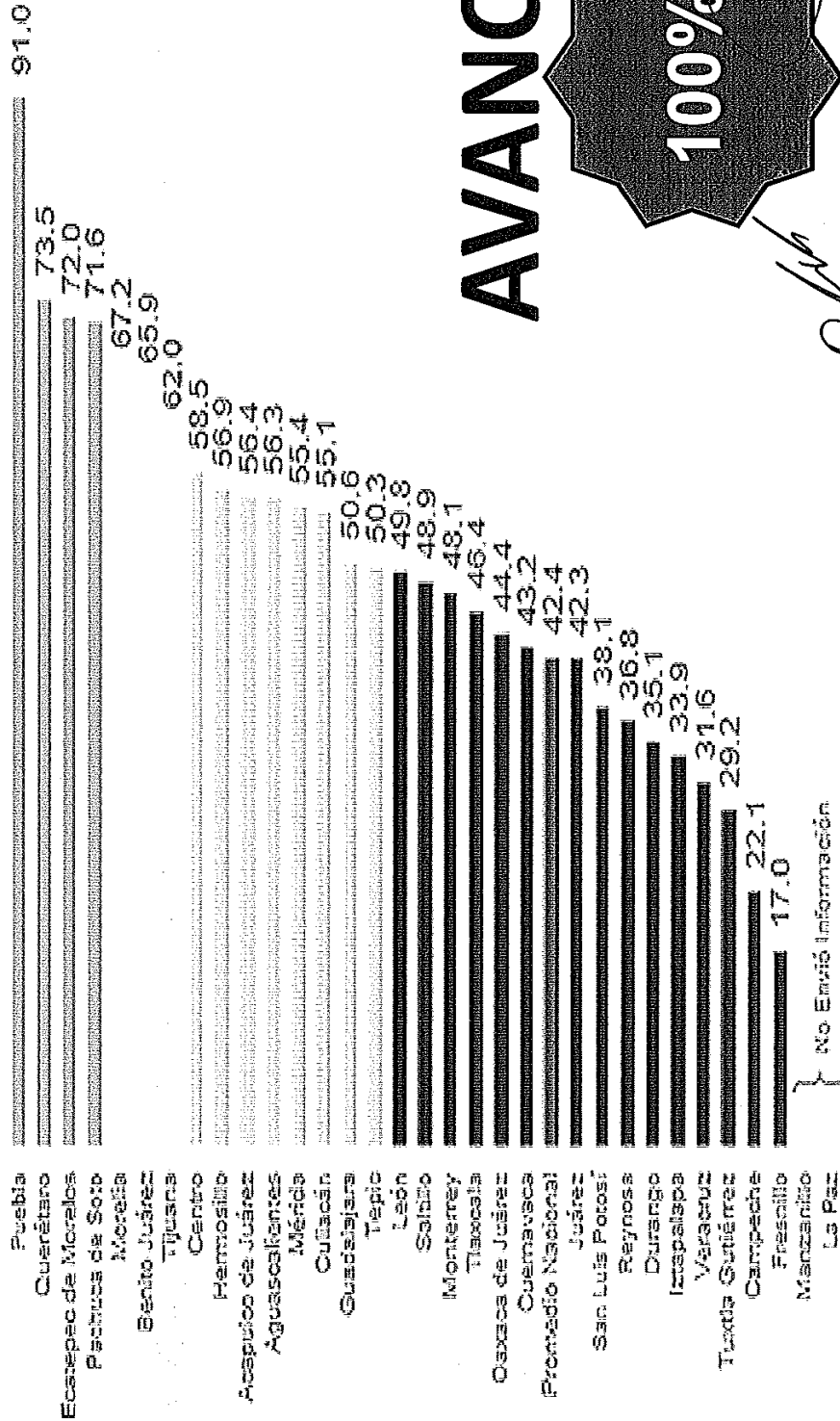





182 Reactivos a Contestar

Sección	Reactivos
PbR-SED	134 preguntas que evaluarán el Marco Jurídico, Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación e Indicadores de Resultados de los gobiernos locales, con una ponderación del 60%.
Transparencia	25 preguntas que evaluarán la Transparencia y Lenguaje Ciudadano del presupuesto local, con una ponderación del 30%.
Capacitación	6 preguntas que evaluarán los mecanismos de Capacitación instrumentados por los gobiernos locales, con una ponderación del 2%.
Adquisiciones	7 preguntas que evaluarán los instrumentos para llevar a cabo los mecanismos de Compras Públicas y Adquisiciones, con una ponderación del 5%.
Recursos Humanos	6 preguntas que evaluarán los mecanismos de reclutamiento y profesionalización de los Recursos Humanos disponibles en los gobiernos locales, con una ponderación del 3%.
Buenas Prácticas	4 preguntas que servirán para compartir y contribuir a la transmisión de conocimientos y experiencias adquiridas en la difusión de una cultura de planeación estratégica y presupuestaria basada en resultados.

Índice General de Avance en Pbr-SED
 en el ámbito Municipal / DTCDMX
 (Mayor población)
 2016



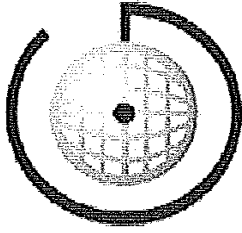
AVANCE

100%

[Handwritten signatures and initials]

} No Emvió Información

**FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE
GOBIERNOS CONFIABLES A.C.**



FIDEGOC
FUNDACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE
GOBIERNOS CONFIABLES

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD NORMA ISO 18091:2014**

ISO 18091:2014

Objetivo Anexo A:
Instalar un sistema para gestionar la calidad del Municipio de manera **integral**.

Objetivo Anexo B:
Evaluar integralmente al Municipio, 39 indicadores en **verde**

**Objetivo
Acompañamiento
Reconocimiento
Internacional de
Confianza:**


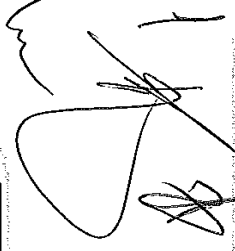

Preparar al Municipio de Querétaro para que **participe** por el ~~reconocimiento~~

ACTIVIDADES REALIZADAS PARA ALCANZAR LA IMPLEMENTACIÓN

- Autodiagnóstico
- Asignación de Enlaces
- Capacitación sobre la Norma ISO 18091
- Alineación de la Herramienta de Verificación
- Asignación de sub indicadores a las Dependencias
- Preparación de la Evidencia
- Proceso de Verificación
- Informe de Resultados
- Planes de Acción

AVANCE

45%



1.-Desarrollo Institucional para un buen Gobierno

1. Gobierno responsable planificado y organizado con un sistema integral de gestión de la calidad.
2. Asociado, solidario y vinculado.
3. Competencia y continuidad de los servidores públicos.
4. Participación de la comunidad en políticas públicas y programas.
5. Fiscalmente responsable.
6. Promotor de la protección civil y de los servicios de emergencia.
7. Uso sistemático de tecnología de la información y la comunicación (TIC's).
8. Marco legal vigente y actualizado.
9. El estado de derecho prevalece en el territorio del Gobierno Local.
10. Transparencia y con acceso a la información con integridad y responsabilidad social.
11. Sana administración financiera.
12. Seguro y consciente de la seguridad.

2.-Desarrollo Económico Sustentable

- QUERÉTARO**
Innovadoras.
1. Promotor de alternativas económicas innovadoras.
 2. Promotor de oportunidades de trabajo dignas.
 3. Responsable de la seguridad alimentaria.
 4. Promotor de la capacitación para el empleo local.
 5. Promotor del turismo.
 6. Responsable de una movilidad sustentable, rutas de comunicación e interconexiones.
 7. Promotor del desarrollo del sector económico primario (rural/urbano; forestal, ganadería y otros).
 8. Promotor del desarrollo de la industria, el comercio y los servicios (sector secundario, terciario y otros sectores).

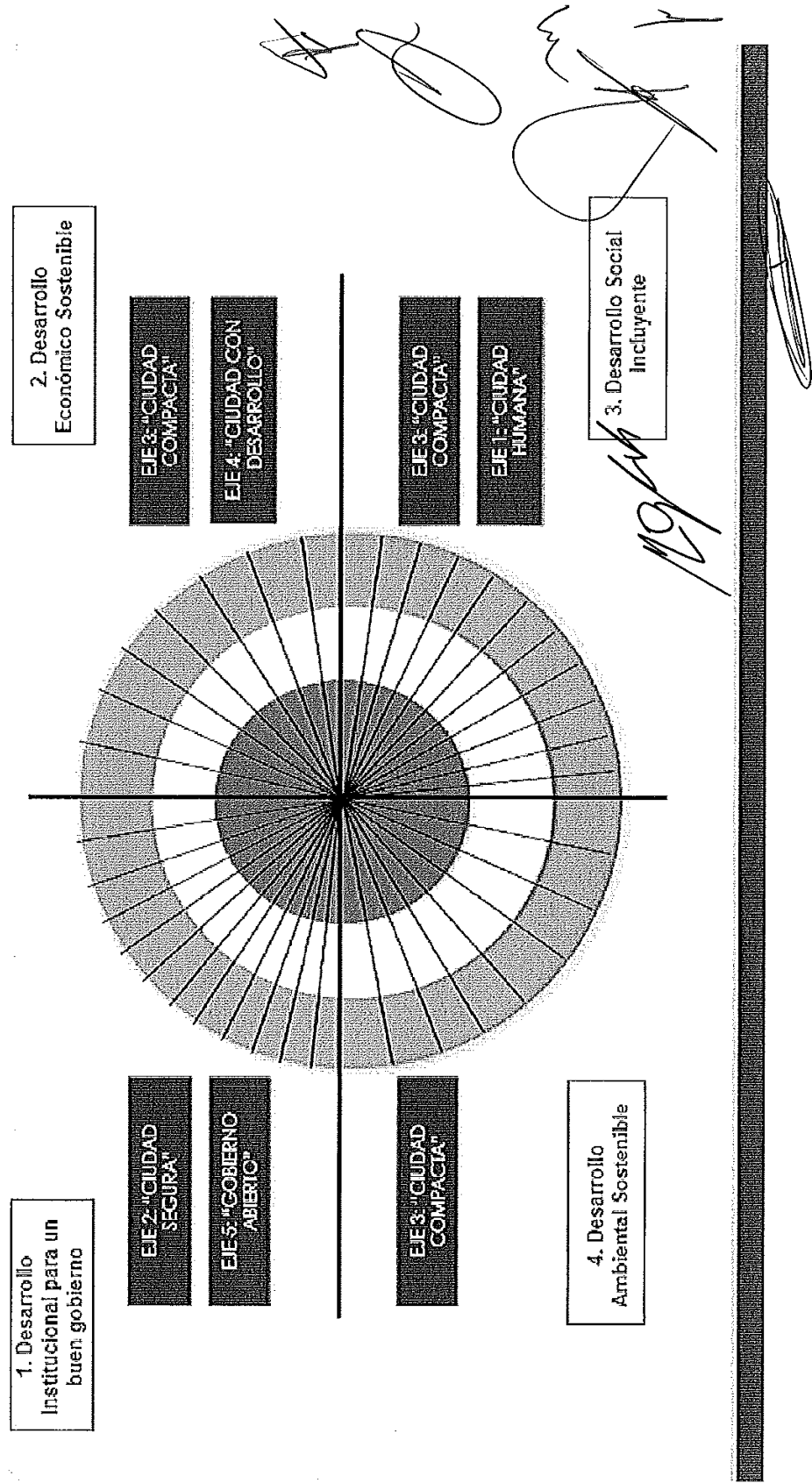
1. Cuidadoso de la calidad del aire.
2. Limpio y responsable de la basura.
3. Cuidadoso de la imagen del entorno.
4. Cuidadoso y responsable de los recursos naturales.
5. Sistema eficaz del ordenamiento territorial.
6. Cuidadoso y responsable del agua.
7. Cuidadoso y responsable del suelo.
8. Promotor de la educación ambiental.

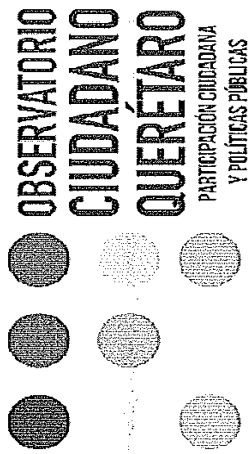
1. Prestador de servicios públicos.
2. Promotor del deporte, de la recreación y del desarrollo del sector social (niñez, juventud y adultos mayores)
3. Promotor de la integración étnica y social.
4. Promotor de la igualdad de género.
5. Responsable de los sectores de la población vulnerable y en riesgo.
6. Promotor de la salud pública.
7. Promotor de la educación básica de calidad.
8. Promotor de vivienda digna.
9. Promotor de la educación cívica y una cultura social responsable.
10. Promotor de la preservación del patrimonio histórico y cultural.
11. Responsable del combate a la pobreza.

4.-Desarrollo Ambiental Sustentable

3.-Desarrollo Social Incluyente

Alineación de los Ejes del PMD del Municipio de Querétaro con la Norma ISO 18091:2014





OBSERVATORIO CIUDADANO SEGUIMIENTO A LA AGENDA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



12/16/18

AGENDA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

El Observatorio Ciudadano Querétaro, evalúa de los Planes Municipales de Desarrollo y de los programas municipales los siguientes aspectos incluidos en la Agenda Ciudadana:



Inclusión de la Agenda Ciudadana en los Planes Municipales de Desarrollo



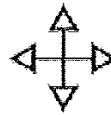
Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental



Evaluación de los programas y recursos asignados al cumplimiento de la Agenda Ciudadana



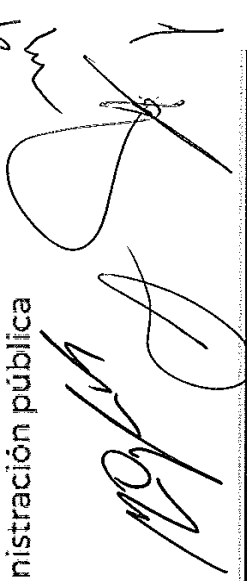
Cumplimiento de la Ley General de Transparencia



Desarrollo de Matrices de Indicadores por Resultados



Inclusión de la Gestión por Resultados como fundamento de la administración pública






QUERÉTARO
MUNICIPIO

RESULTADOS SOBRE PRIMERA MEDICIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AGENDA CIUDADANA.


- 1.- Los diez puntos de la agenda ciudadana, firmada por el Presidente Municipal Marcos Aguilar Vega, se encuentran contenidos dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.
- 2.- Asimismo, la agenda ciudadana se encuentra reflejada en **104 de las 253** líneas de acción de los cinco ejes estratégicos, tres ejes transversales y 17 programas integrales que contempla el Plan Municipal de Desarrollo.
- 3.- En el caso de las obligaciones emanadas por la Ley General de Transparencia, las mismas se encontraron cubiertas en toda la página web del municipio de Querétaro.
- 4.- Destaca que el Plan Municipal de Desarrollo de Querétaro está orientado a la Gestión para Resultados y a la Planeación Estratégica, bajo los principios de máxima publicidad y rendición de cuentas.
- 5.- Por lo que ve al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, hasta el último trimestre de 2015 se cumplió con sus especificaciones.




AGENDA CIUDADANA MUNICIPAL

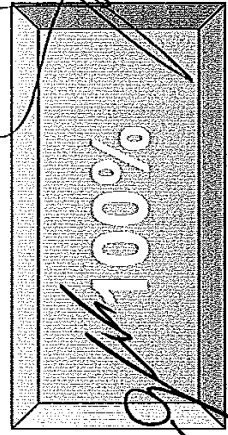


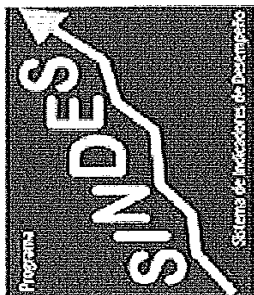
1. Aumentar número de parques y áreas verdes para la recreación y convivencia
2. Disminuir el índice de delitos de violencia de género.
3. Implementar el modelo de Equidad y Género en cada una de las dependencias
- 4- Disminuir el índice de robo a casa habitación y robo a vehículo
- 5- Instalación estratégica de puentes peatonales seguros
- 6- Empezar clínicas y talleres barriales sobre Derechos Humanos en zonas populares, con participación de funcionarias y funcionarios públicos.
7. Mejorar infraestructura y sistemas de trabajo de las casas de cultura en el municipio.
8. Becas para deportistas.
9. Mejorar la infraestructura y equipamiento de las escuelas de las zonas rurales
10. Mejorar y dignificar paradas de camión:


Marcos Aguilar Vega
 Presidente Municipal Electo
 Querétaro




Yamile David Gallegos
 Directora Observatorio Ciudadano
 Querétaro

AVANCE





SISTEMA DE INDICADORES DE DESEMPEÑO (SINDES)



SISTEMA DE INDICADORES DE DESEMPEÑO (SINDES)



QUERÉTARO
MUNICIPIO

SINDES es un PROGRAMA que en México, ICMA-Latinoamérica (ICMA-LA) en conjunción con la Asociación de Municipios de México, A. C., (AMMAC) colocaron formalmente en la administración pública municipal el tema de medición del desempeño en el 2001, año en el que inició operaciones el **Programa SINDES (Sistema de Indicadores de Desempeño)**, una herramienta que mide áreas fundamentales de la gestión local.

El SINDES se enfoca en nueve áreas fundamentales de los gobiernos locales, medidas a través de **101** indicadores, de los cuales **56** son procesados bajo una frecuencia Semestral (cada seis meses) y **45** bajo frecuencia Anual (una vez al año).



LA DISTRIBUCIÓN NUMÉRICA DE INDICADORES SINDES DE ACUERDO A SU ÁREA Y FRECUENCIA DE MEDICIÓN ES LA SIGUIENTE:

ÁREA	NÚMERO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO
Ubicación	7
Gobierno y Administración	27
Marco Jurídico	1
Servicios Públicos	14
Hacienda Pública	15
Planeación y Ordenamiento Territorial	1
Seguridad Pública	23
Políticas Públicas para el Desarrollo	1
Infraestructura	12
TOTAL	101

P K Y

[Handwritten signature]



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015 - 2018

DIFUSIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018

A handwritten signature in black ink is written over a thick, dark horizontal line. To the right of the signature is a circular stamp, partially obscured by the line.



QUERÉTARO
HONORARIO

DIFUSIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

- El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 está orientado a la Gestión para Resultados, a la Metodología del Marco Lógico y a la Planeación Estratégica, bajo los principios de máxima publicidad y rendición de cuentas.

Se ha dado a conocer a más de **3,231** Servidores públicos el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 , así como a más de **545** ejecutivos y líderes de opinión distribuidos en 23 organizaciones como:

- Cámaras Empresariales
- Colegios de Profesionistas
- Asociaciones
- Medios de Comunicación.

DIFUSIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
QUERÉTARO 2015 - 2018



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
QUERÉTARO 2015 - 2018



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
QUERÉTARO 2015 - 2018

PERIODO	INSTITUCIÓN	FECHA	ASISTENTES EXTERNOS
19 de noviembre de 2015	"EL UNIVERSAL"	19 de noviembre de 2015	8
10 de diciembre de 2015	CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y T.V.	10 de diciembre de 2015	7
14 de diciembre 2015	CAJA GONZALO VEGA	14 de diciembre 2015	10
15 de diciembre 2015	CANIRAC	15 de diciembre 2015	14
16 de diciembre 2015	PREVISION Y PROTECCIÓN S.C.H. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QRO.	16 de diciembre 2015	9
18 de diciembre 2015	CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO EN PEQUEÑO DE QRO.	18 de diciembre 2015	12
21 de enero 2016	ASOCIACIÓN PRO-CENTRO HISTÓRICO	21 de enero 2016	19
5 de febrero 2016	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, QUERÉTARO	5 de febrero 2016	42
11 de febrero 2016	ASOCIACIÓN DE MICROINDUSTRIAS, QUERÉTARO	11 de febrero 2016	15
12 de febrero 2016	CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO, QUERÉTARO	12 de febrero 2016	25
15 de febrero 2016	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL EDO. DE QRO., A.C.	15 de febrero 2016	17
23 de febrero 2016	FECAPED, XVII CONSEJO DIRECTIVO	23 de febrero 2016	13
26 de febrero 2016	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA	26 de febrero 2016	27
2 de marzo 2016	FEDERACIÓN DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DE QRO.	2 de marzo 2016	102
10 de marzo de 2016	REVISTA "ADMIRE"	10 de marzo de 2016	20
10 de marzo de 2016	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C., nueva administración	10 de marzo de 2016	13
14 de marzo de 2016	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.	14 de marzo de 2016	25
14 de abril de 2016	REGIDORES DE TUXTLA GUTIÉRREZ	14 de abril de 2016	4
4 de mayo de 2016	EGRESADOS DEL ITO	4 de mayo de 2016	12
4 de mayo de 2016	CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO, QUERÉTARO, nueva administración	4 de mayo de 2016	29
31 de mayo de 2016	CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUERÉTARO	31 de mayo de 2016	23
8 de Junio de 2016	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN	8 de Junio de 2016	46
11 de Junio de 2016	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO	11 de Junio de 2016	12
14 de Junio de 2016	CONSEJO DELEGACIONAL FELIX OSORES SOTO MAYOR	14 de Junio de 2016	41
Totales:			545

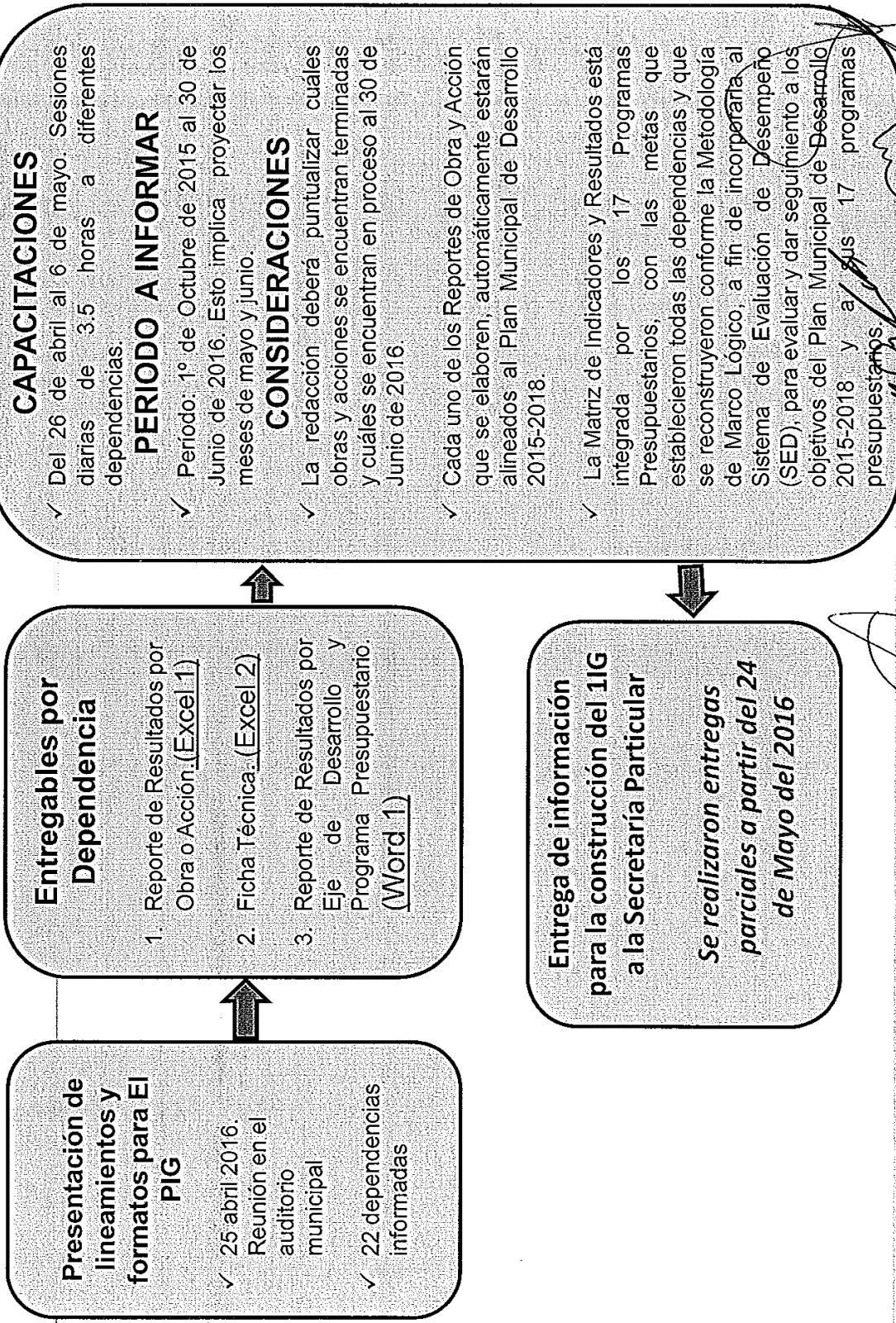
DEPENDENCIA	ASISTIERON
AUDITORIA MPAL DE FISCALIZACIÓN	19
CARIDDO	8
COORD. GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	22
SECRETARIA DE GESTION DELEGACIONAL	12
COORDINACIÓN DE INSTITUTOS	70
DELEGACIÓN CAYETANO RUBIO	42
DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO	26
DELEGACIÓN EPIGIMONIO GONZÁLEZ	36
DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	31
DELEGACIÓN FÉLIX OSORES	54
DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	33
DELEGACIÓN SANTA ROSA JAÚREGUI	58
DIF	285
FIQMA	11
IMPLAN	11
OFICINA DE ENLACE LEGISLATIVO	10
PARQUE BICENTENARIO	44
SECRETARIA DE ADISTRACIÓN	285
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	272
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	123
SECRETARIA DE FINANZAS	130
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	43
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	443
SECRETARIA DE MOVILIDAD	26
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	991
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	10
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	126
SECRETARIA EJECUTIVA	12
TRIBUNAL MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	11
SECRETARIA PARTICULAR	35
TOTAL DE ASISTENTES A LA PRESENTACIÓN PMD	3231

[Handwritten signature]



CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL

LINEAMIENTOS PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL



PRODUCTO FINAL



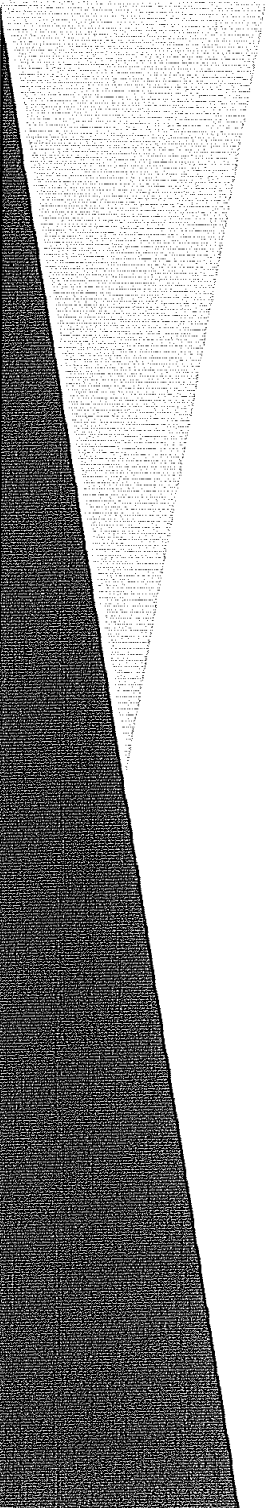
QUERÉTARO
MUNICIPIO

**Más de
163 hrs**

En integración, revisión y validación de datos de las 22 dependencias de la administración pública.

**AVANCE
100%**

Se realizaron entregas parciales a la Secretaría Particular a partir del día 24 de Mayo del 2016 del documento integrado que contiene información relevante de los 5 ejes y los 17 programas presupuestales.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Muchas gracias

”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 23 FOJAS ÚTILES EL 13 DE JULIO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de julio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **MIGUEL CRUZ GÓMEZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.
6. El 18 de enero de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador Miguel Cruz Gómez, con número de empleado 2511, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Operador de Vehículo “A” en el Departamento de Operaciones de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, con fecha de ingreso del 16 de febrero de 1991 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,826.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Mediante escrito de fecha 18 de enero de 2016, el trabajador Miguel Cruz Gómez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite de pensión por vejez, a su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2016, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión por Vejez del trabajador Miguel Cruz Gómez.

9. El 12 de mayo de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del la trabajador Miguel Cruz Gómez; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/687/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez del trabajador Miguel Cruz Gómez, haciendo constar que el trabajador está adscrito a la Delegación Felipe Carrillo Puerto, cuenta con 66 años de edad a la fecha de su solicitud, e ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el 16 de febrero de 1991, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,826.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral del citado trabajador a la fecha de su solicitud es de 25 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/175/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4363/2016, de fecha 5 de julio del 2016 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador Miguel Cruz Gómez, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 2), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **MIGUEL CRUZ GÓMEZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MIGUEL CRUZ GÓMEZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo

el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 3 de marzo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador Pascual Luis Rodríguez Bautista, con número de empleado 8379, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Vigilante “B” en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 2 de julio de 1997 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,968.60 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2016, el trabajador Pascual Luis Rodríguez Bautista, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, pensión por vejez, a su favor.

8. Asimismo mediante oficio SSPM/DA/132/2016 de fecha 14 de marzo de 2016, el M. A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director Administrativo, solicitó al Director de Recursos Humanos, dar inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador Pascual Luis Rodríguez Bautista.

9. El 12 de mayo de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador Pascual Luis Rodríguez Bautista; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/691/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez del trabajador Pascual Luis Rodríguez Bautista, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Personal, cuenta con 64 años de edad a la fecha de su solicitud, e ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el 2 de julio de 1997, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,968.60 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral del citado trabajador a la fecha de su solicitud es de 18 años 8 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión la antigüedad del citado trabajador es de 19 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SSPM/DA/132/2016, signado por el Director Administrativo, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/176/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4363/2016, de fecha 5 de julio del 2016 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador Pascual Luis Rodríguez Bautista ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 3), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **PASCUAL LUIS RODRÍGUEZ BAUTISTA**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **PASCUAL LUIS RODRÍGUEZ BAUTISTA**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **PASCUAL LUIS RODRÍGUEZ BAUTISTA.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 13 DE JULIO DE 2016, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de julio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de pensión por vejez a favor del trabajador Delfino María Raymundo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.
6. El 9 de marzo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador Delfino María Raymundo, con número de empleado 8167, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Auxiliar de Matanza, en el Departamento de Producción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 1 de marzo de 1997, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,424.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2016, el trabajador Delfino María Raymundo solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente al otorgamiento de la pensión por vejez, a su favor.

8. Asimismo mediante oficio SSPM/DA/138/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, suscrito por el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por medio del cual solicita se de tramite a la solicitud de pensión por vejez del trabajador Delfino María Raymundo.

9. El 12 de mayo de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **Delfino María Raymundo**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/693/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez, del trabajador Delfino María Raymundo, haciendo constar que el trabajador está adscrito a la Dirección de Catastro, cuenta con 60 años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro desde el 1 de marzo de 1997 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$5,424.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que la antigüedad laboral del citado trabajador a la fecha de su solicitud es de 19 años, anexando a dicho oficio solicitud signado por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; Oficio SSPM/DA/138/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, suscrito por el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por medio del cual solicita se de tramite a la solicitud de pensión por vejez del trabajador; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; y original del Dictamen favorable para Pensión por Vejez de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/177/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4363/2016, de fecha 5 de julio del 2016, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 bis y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **DELFINO MARÍA RAYMUNDO**, en los términos precisados en el dictamen referido en el Considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente **DELFINO MARÍA RAYMUNDO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del

Valdivia, única y exclusivamente para llevar a cabo Procedimientos Administrativos que guarden relación directa con el Rastro Municipal, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 FRACCION I, 2442, 2449, 2450 CUARTO PÁRRAFO, 2451, 2493 FRACCION I Y 2497 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, 30 FRACCION I, 33 FRACCION VI Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
3. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. Asimismo el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.
5. De igual forma, el Código Civil para el Estado de Querétaro establece en sus artículos 2442, 2444, 2449, 2450 Cuarto Párrafo y 2451, que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga, pudiendo ser objeto del mismo todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado. Asimismo, el mandato puede ser general o especial, cuando se quisieren limitar las facultades de los apoderados, caso en el que se consignará que las limitaciones o los poderes serán especiales.
6. Mediante oficio SIN/153/2016, firmado por la Síndico Municipal, Licenciada Sonia Rojas Loreto, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, autorizar la delegación de facultades de representación legal del Municipio de Querétaro, en favor del Ingeniero Humberto Servín Valdivia, única y exclusivamente para llevar a cabo Procedimientos Administrativos que guarden relación directa con el Rastro Municipal. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de dicha Secretaría el expediente CG/174/DPC/2016.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4362/2016 de fecha 5 de julio de 2016, se remitió el expediente a la Comisión de Gobernación para su discusión y análisis correspondiente.
8. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto”, como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la delegación de las facultades de representación del Síndico Municipal en favor del Ingeniero Humberto Servín Valdivia, única y exclusivamente para llevar a cabo Procedimientos Administrativos que guarden relación directa con el Rastro Municipal...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado II, inciso 10) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

3. El desarrollo social urbano requiere, entre otras cosas, la existencia de ciudades seguras con espacios públicos suficientes y de calidad para la expresión y la convivencia armónica de la población, que fortalezcan la inclusión social, la organización y participación comunitaria para la prevención de la inseguridad y la violencia; por esto, con la rehabilitación, mejoramiento y conservación de plazas, jardines y parques, entre otros sitios de uso comunitario y, el desarrollo de actividades culturales, recreativas y artísticas, se dota a la ciudad de lugares idóneos en donde se manifieste la vida comunitaria con sus tradiciones, valores e historia como elementos comunes para compartir entre niños, jóvenes, mujeres, adultos y adultos mayores; asimismo, se favorece la accesibilidad a estos lugares de todas las personas sin distinción alguna, lo cual coadyuva a crear lazos de identidad entre las nuevas generaciones y fortalece la comunicación, confianza y solidaridad como atributos de la cohesión social.

4. Una sociedad dinámica, diversa y plural como la que habita el Municipio de Querétaro, en la que el cambio social rebasa muchas veces la velocidad del crecimiento estructural y los proyectos de desarrollo urbano, la apropiación del espacio comprende una vinculación entre las personas y los lugares, que permite construir ciudadanía; allí la importancia de poder encontrar mecanismos y herramientas innovadoras que nos lleven al acercamiento con los ciudadanos, generando una vinculación entre las personas y los lugares, más allá del simple sitio, se trata de un nexo de apego, identidad y de aproximación, que nos permiten construir ciudadanía. Por lo que es menester generar interacción gobierno y sociedad, por medio de la participación ciudadana, para avanzar en la recuperación de la Alameda Hidalgo, lugar que merece rehabilitarlo para convertirse en una forma diferente de vivir un espacio público.

5. En atención a lo anterior, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de junio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que autoriza la creación del "Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo", estableciendo en el Considerando 10 fracción H y Resolutivos Primero y Segundo que habría de estar integrado, entre otros, por Cinco Consejeros Ciudadanos, de los que se designaría a un presidente, elegidos por este Cuerpo Colegiado en base a la convocatoria que para tal efecto emitiera la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Querétaro, señalando como fecha límite para la instalación del citado consejo el 12 de julio del presente año.

6. El 21 de junio de 2016, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Resolutivo Segundo del Acuerdo citado en el Considerando que precede, el Licenciado Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario Ejecutivo del **Municipio de Querétaro**, emitió la convocatoria pública dirigida los interesados en participar en el proceso para seleccionar a cinco ciudadanos para que integren el "Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo"; **en ese sentido y** mediante oficio número SE/421/2016 de fecha 4 de julio de 2016, remitió al Licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de ponerlo a consideración del Honorable Ayuntamiento, los expedientes de los ciudadanos aspirantes, interesados en formar parte de la citado Consejo Consultivo y que a continuación se enlistan:

Nombre	Gremio
Josefina Camacho Hurtado	Ciudadano
José Pablo Balzaretti Ramírez	Presidente Consejos Temáticos
M.en.Arq. Belén Alcocer Fernández	Colegio de Arquitectos
Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain	Colegio de Arquitectos
Arq. Armando Mario Limón García	Colegio de Arquitectos
Arq. Zasha Mireya Lezama Lomelí	Presidenta del Colegio de Arquitectos
Ing. Alejandra Vega Reyes	Presidenta de la CMIC
Lic. Israel Chávez Pozas	Consejo Temático de Ecología
Ing. Federico Ibarra Pérez	Presidente Fundador de la Asociación de Empresarios del Centro Histórico
Lic. Jorge Gómez Mendoza	Comerciante
Carlos López López	Ciudadano
José Luis Martínez Luna	Comerciante
Marcelino Soto Valencia	Ciudadano
Carlos Alejandro Núñez Álvarez	Ciudadano
Cutberto Lauro Jiménez Jiménez	Periodista, historiador y promotor cultural
Ing. Ana Cecilia Valerio Arreola	Ciudadana
Dr. M.I. Ing. Alejandro Valerio Payán	Profesor del Tecnológico de Monterrey
M.A. Arq. María Paulina Valerio Arreola	Restauradora y Maestra de la Universidad UNIVA
Esther Loarca Palacios	Ciudadana
David Rafael Estrada Correa	Periodista
Ing. Arturo González de Cosío Barrón	Director de la Carrera de Agronomía, Tecnológico de Monterrey

Arq. María Guadalupe Mendoza Alcocer	Miembro del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), organismo consultor de la UNESCO
Lic. Leticia Treviño García	Ciudadana
C. Leticia Galván Rangel	Ciudadana
Ing. Raúl Estrada Orozco	Ciudadano
José de Guadalupe Martínez Ruiz	Asociación de Empresarios del Centro Histórico
Efraín Martínez García	Ciudadano
Lic. María del Rocío Landa Medina	Asociación de CASTA EQUINA
Pedro Alfredo Ruiz Velazco Márquez	Miembro de la Cámara de Comercio del Estado de Querétaro.
Alfredo Montes Bravo	Miembro activo de los Restauranteros de Querétaro y de la Asociación de la Barra de Abogados.
Ana María Loza Gutiérrez	Ciudadano
Georgina Castro Reséndiz	Presidente de la Asociación de Comerciantes

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4362/2016 de fecha 5 de julio de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación, el expediente en cita para su estudio y consideración. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/172/DPC/2016.

8. En atención a lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Considerando 10 inciso H. del Acuerdo por el que se aprueba la creación del “Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo”, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de junio de 2016; la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, de la minuciosa revisión de todos los expedientes de los aspirantes listados en el considerando 6 del presente Acuerdo, al perfil y experiencia en el tema que nos ocupa, se designa a los consejeros ciudadanos propietarios y suplentes, que integrarán el “Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo”, en los siguientes términos:

Consejeros Ciudadanos propietarios y suplentes integrantes del “Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo”	
Propietarios	Suplentes
David Rafael Estrada Correa	Armando Mario Limón García
Cutberto Lauro Jiménez Jiménez	Pedro Alfredo Ruiz Velazco Márquez
Zasha Mireya Lezama Lomelí	María Paulina Valerio Arreola
Esther Loarca Palacios	María Guadalupe Mendoza Alcocer
Alejandra Vega Reyes	Leticia Treviño García

Asimismo y en cumplimiento a la normatividad citada, se designa a David Rafael Estrada Correa, Presidente del “Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo”. ...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado II, inciso 6) del Orden del Día, por mayoría de votos, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se designa a los Consejeros Ciudadanos propietarios y suplentes del “Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo”, en los términos precisados en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se designa al Ciudadano David Rafael Estrada Correa, como Presidente del “Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo”, en términos del considerando 8 del presente Acuerdo.

TERCERO. El “Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo”, elaborará los lineamientos y mecanismos para la toma de decisiones del mismo, que sean determinados por sus integrantes reunidos en pleno durante la primera sesión que celebren; los cuales deberán de constar por escrito y ser publicados por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicaciones que realizarán por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El “Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo”, no se constituye como parte de la administración pública centralizada, desconcentrada ni paramunicipal, es únicamente un órgano de participación ciudadana para la generación y captación de propuestas y proyectos que benefician la imagen y utilización de la Alameda en beneficio de los habitantes del Municipio de Querétaro.

las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 3 de mayo de 2016, el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado, emitió constancia de que el **C. Juan Rosas Salazar** prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a partir del 1 de mayo de 1977 al 30 de septiembre de 1999; desempeñando como último cargo el de Jefe de Departamento Técnico Jurídico adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, según constancias que obran en los archivos de esa dependencia.

7. Asimismo, el 4 de mayo de 2016, el Licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el **C. Juan Rosas Salazar**, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Analista de Control Vehicular en el Departamento de Administración y Estadística Vehicular de la Secretaría de Administración, desde el 24 de febrero de 2014 al 25 de abril de 2016, según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Mediante escrito de fecha 19 de abril de 2016, el trabajador **Juan Rosas Salazar**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente al otorgamiento de la pensión por vejez, a su favor.

9. El 20 de Junio de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del **C. Juan Rosas Salazar**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que ésta emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/876/2016, de fecha 20 de junio de 2016, el Licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al Licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez, del **C. Juan Rosas Salazar**, haciendo constar que el ex trabajador cuenta con 62 años de edad, y laboró en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del 1 de mayo de 1977 al 30 de septiembre de 1999; y en este Municipio de Querétaro durante el periodo comprendido del 24 de febrero de 2014 al 25 de abril de 2016, percibiendo como último sueldo mensual bruto el de \$17,048.70 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) y que la antigüedad laboral acumulada en ambos periodos del citado trabajador a la fecha de su solicitud es de 24 años, 7 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado ex trabajador es de 25 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por el **C. Juan Rosas Salazar**; constancia de antigüedad expedida por el Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; constancia de antigüedad expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; copia certificada del acta de nacimiento del ex trabajador; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de

Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; y original del Dictamen favorable para Pensión por Vejez de fecha 20 de junio de 2016, emitido por el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; expediente que fue radicado en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/171/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, quien cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4363/2016, de fecha 5 de julio del 2016, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 bis y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 y 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente iniciar el trámite de Pensión por Vejez en favor del **C. Juan Rosas Salazar** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I, inciso 5) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez en favor del **C. Juan Rosas Salazar**, en los términos precisados en el Dictamen referido en el Considerando 9 del presente Acuerdo

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente del **C. Juan Rosas Salazar**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para los efectos señalados en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al **C. Juan Rosas Salazar**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 13 DE JULIO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de julio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora **María Carmen Trenado Ramírez**, en los términos precisados en el Dictamen referido en el Considerando 9 del presente Acuerdo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores de la trabajadora que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.
6. El 26 de febrero de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la trabajadora **María Carmen Trenado Ramírez**, con número de empleada 8047, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Intendente Vía Pública, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 15 de Enero de 1997 a esa fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,317.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2016, la trabajadora **María Carmen Trenado Ramírez**, solicitó al Licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente al otorgamiento de la pensión por vejez, a su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 3 de Marzo de 2016, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora **María Carmen Trenado Ramírez**.

9. El 12 de mayo de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **María Carmen Trenado Ramírez**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión por vejez, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/688/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al Licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez, de la trabajadora **María Carmen Trenado Ramírez**, haciendo constar que está adscrita a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, cuenta con 63 años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro durante el periodo comprendido del 15 de enero de 1997 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$4,317.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que la antigüedad laboral del citado trabajador a la fecha de su solicitud es de 19 años, 1 mes, 17 días, anexando a dicho oficio: solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito de fecha 3 de marzo de 2016, suscrito por los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; y original del Dictamen favorable para Pensión por Vejez de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; expediente que fue radicado en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/170/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4363/2016, de fecha 5 de julio del 2016, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 bis y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora **María Carmen Trenado Ramírez** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

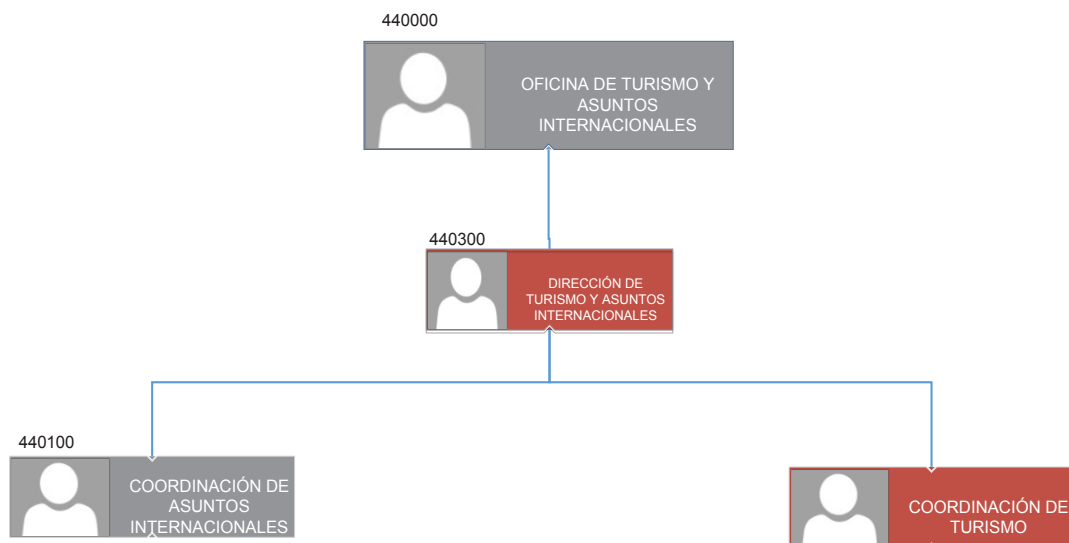
Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I, inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...**ACUERDO:**

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora **María Carmen Trenado Ramírez**, en los términos precisados en el Dictamen referido en el Considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **María Carmen Trenado Ramírez**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del

4. Asimismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 3 de mayo de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la Estructura Orgánica Municipal, en el que se determinó que la Dirección de Turismo, el Departamento Promoción y Fomento Turístico y el Departamento de Planeación de Proyectos Estratégicos, que estaban adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, se desincorporaran de ella y se integraran a la estructura de la Oficina de Enlace Legislativo y Asuntos Institucionales, que modificó su nomenclatura por la de Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales.
5. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
6. El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
7. El 28 de junio de 2016 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/0539/2016 suscrito por el C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración, mediante el cual remitió el Dictamen Técnico Administrativo correspondiente a la reestructura de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales de fecha 15 de junio del presente año, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento; formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/173/DPC/2015.
8. El Dictamen citado en el considerando que precede establece que funcional principal de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales es la de apoyar y fomentar proyectos que conllevan a la promoción de los atractivos turísticos y al fortalecimiento de las relaciones internacionales del Municipio, y que para dar cumplimiento a sus metas, necesita contar con una estructura orgánica sólida que le permita determinar funciones y delimitar atribuciones en concordancia con el logro de objetivos que corresponden al tema de turismo, diferenciándolo de los asuntos internacionales; por lo tanto para la Coordinación de Turismo se requiere detallar las actividades relacionadas con los proyectos a desarrollar, los eventos, convenciones y visitantes que se generen, así como las estrategias de mercadotecnia que se requieran sin limitar solo a la planeación y promoción de los temas turísticos como se refleja en la estructura actual.
9. De igual forma, el Dictamen Técnico Administrativo emitido por la Secretaría de Administración correspondiente a la reestructura de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales, concluye que la reestructura que nos ocupa, consiste en la supresión del Departamento de Planeación de Proyectos Estratégicos y del Departamento de Promoción y Fomento Turístico, ambos adscritos a la Dirección de Turismo; el cambio de nomenclatura de esta última, para denominarse en lo sucesivo Dirección de Turismo y Asuntos Internacionales; así como la creación de una Coordinación de Turismo que estará adscrita a la citada Dirección. Quedando la nueva estructura en los siguientes términos:



10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/4362/2016, de fecha 5 de julio de 2016, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

11. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto", como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado considera viable la reestructura de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales, en los términos precisados en el Considerando 9 del presente Acuerdo..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado II, inciso 9) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

...ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la reestructura de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales, en los términos del Considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Secretaría de Finanzas y cada una de las Dependencias involucradas en la presente reestructuración Municipal, elabore los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

TERCERO. Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión que corresponda del Ayuntamiento y posterior aprobación del Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. La presente reestructura no implica creación de nuevas plazas, incrementos salariales o modificaciones presupuestales.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Administración y de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 13 DE JULIO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.